Proyecto que establece una Ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (Boletín N°16.566-03)

Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
Protección de los Consumidores y Turismo
Cámara de Diputados y Diputadas

Jorge Riesco Valdivieso
Presidente Sociedad Nacional de Minería

Sesión 09 de abril de 2024

Sobre SONAMI

- La Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) es una institución gremial de **más de 140 años**, que agrupa y representa en Chile a los distintos segmentos de la **minería, esto es, pequeña**, **mediana** y **gran minería**, tanto metálica como no metálica.

- Desde su creación, ha cumplido un importante rol como **interlocutor** entre el Estado y las empresas mineras.

- SONAMI reúne a **38 asociaciones mineras regionales**, **que representan a más de 2.000 pequeños productores**; a 70 compañías de la mediana y gran minería; y, proveedoras de la industria.

- Sus asociados tienen una importante presencia geográfica en distintas regiones de nuestro país y producen un relevante aporte económico a nivel nacional.

DESEQUILIBRIO REGULATORIO ENTRE LA MEDIANA Y LA GRAN MINERÍA

Gran Minería

Montos de inversión superiores a los 1.000 millones de USD para proyectos nuevos. Este monto puede aumentar a 3.000 millones de USD si el proyecto contempla obra hidráulica mayor

Continuidades operacionales en torno a los 166 millones de USD de inversión

Mediana Minería

Montos de inversión entorno a 24,3 millones de USD para proyectos nuevos

Montos de inversión entorno a 14 millones de USD para continuidades operacionales

Escasa cantidad de proyectos nuevos. Regla general son continuidades operacionales de yacimientos existentes

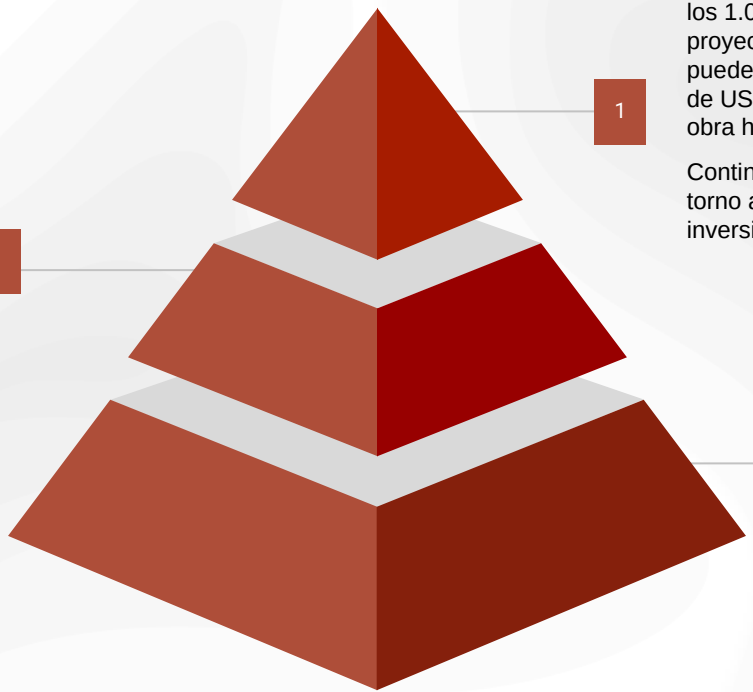

Pequeña Minería

Proyectos menores a 1 millón de dolares para proyectos nuevos

Menor información, ya que proyectos en general no ingresan al SEIA (< 5.000 ton mes)

Carga Regulatoria: Pese a las notables diferencias entre proyectos pertenecientes a la gran minería y aquellos pertenecientes a la mediana minería, ambos segmentos se encuentran sometidos a una misma carga regulatoria para su ejecución

Fuente: CNEP https://cnep.cl/wp-content/uploads/2024/03/INFORME-FINAL-LIeNEA-BASE-Royalty-Minero-1.pdf

Plazos tramitación permisos Proyecto Existente Minería Básico/Continuidad

56 meses en caso de DIA: 4,6 años aprox.
72 meses en casos de EIA: 6 años aprox.

Exploración minera	Prospección minera	Explotación
Acceso al recurso/ territorio: 3 permisos críticos (que promedian 22 meses de tramitación)	Estudios pre ingreso SEIA: 10 meses + SEIA: 10 (DIA) 29 meses (EIA)	Permisos explotación 23/26 meses

Figura 4. Mapa de tramitación de un Proyecto Nuevo Minería Metálica Básico.

Fuente: CNEP https://cnep.cl/wp-content/uploads/2024/03/INFORME-FINAL-LIeNEA-BASE-Royalty-Minero-1.pdf

MESA ROYALTY

La Mesa del Royalty a la Minería, **es la materialización un compromiso entre el Ejecutivo y el Congreso en el contexto de la tramitación de la Ley sobre Royalty a la Minería**, la que aumentó significativamente la carga tributaria del sector

La mesa propuso un total de 20 medidas, de tipo legal, administrativa y presupuestaria. Destacan 5 medidas legislativas:

Proyecto de Ley Marco de autorizaciones sectoriales, Boletín 16.566-03
Reforma a la Ley N°19.300 que considere mejorar el proceso de evaluación y calificación de impacto ambiental de proyectos de inversión
Proyecto de Ley que reforma los permisos de concesiones marítimas
Indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de plazos y sanciones por incumplimiento
Mejoras en la legislación del patrimonio cultural, que fortalezcan el servicio y modernicen los permisos dependientes del Consejo de Monumentos Nacionales

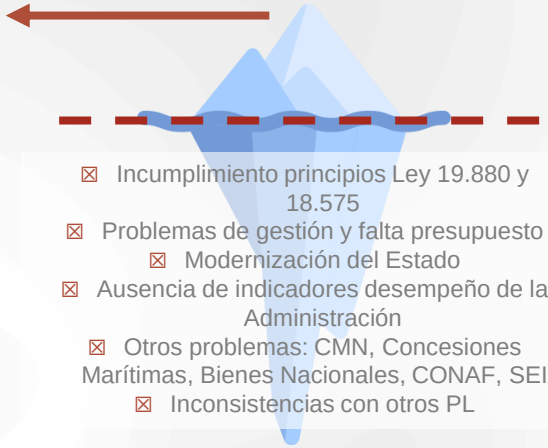

- ☒ Incumplimiento principios Ley 19.880 y 18.575
- ☒ Problemas de gestión y falta presupuesto
- ☒ Modernización del Estado
- ☒ Ausencia de indicadores desempeño de la Administración
- ☒ Otros problemas: CMN, Concesiones Marítimas, Bienes Nacionales, CONAF, SEIA
- ☒ Inconsistencias con otros PL

Cabe recordar que entre los compromisos del protocolo adoptado ente el Senado y el Ejecutivo considera que: *"Se adoptarán las medidas necesarias para **reducir en un tercio el tiempo de tramitación de permisos para proyectos de inversión minera**, sin que ello afecte el cumplimiento de la normativa ambiental"*

MENSAJE DEL PROYECTO DE LEY

Mensaje del Proyecto de Ley: *"El crecimiento de la economía es una* ***condición necesaria para la generación de empleos de calidad y elevar el nivel de bienestar de la población"*** *(…)*

"Cuando el otorgamiento de autorizaciones involucra procesos complejos, opacos, inciertos o que toman excesivo tiempo, ***obstaculizan la inversión y el desarrollo del país"*** *(…)*

"[U]na regulación adecuada debe procurar el justo equilibrio entre una eficaz protección de los intereses públicos y el interés particular de titulares de proyectos o actividades, ***evitando la imposición de exigencias innecesarias para la correcta cautela de los respectivos objetos de protección*** *y* ***prefiriendo instrumentos que impliquen cargas proporcionales"***

Compartimos el diagnóstico → Existen extensos tiempos de tramitación, falta de certeza jurídica, falta de proporcionalidad en el régimen de autorizaciones sectoriales y cargas regulatorias disproporcionadas

MENSAJE DEL PROYECTO DE LEY

01	Valoramos los esfuerzos del Ejecutivo de elaborar un proyecto de ley ambicioso	• El proyecto de ley busca abordar el fenómeno de sobre-regulación y extensos tiempos de tramitación de permisos para el desarrollo de la actividad minera
02	Compartimos el diagnóstico expuesto en el mensaje del proyecto de ley	• Existen extensos tiempos de tramitación, falta de certeza jurídica, falta de proporcionalidad en el régimen de autorizaciones sectoriales
03	Existen aspectos que mejorar en el proyecto de ley	• No se abordan los actuales problemas de gestión que han generado importantes *stock* de permisos por resolver • Conflictos respecto de la aplicación de normas de carácter supletorio a la ley marco de permisos sectoriales
04	**Modificación de la Ley de Cierres e incoherencia en este proyecto de ley**	• Se modifica la Ley de Cierre de Faenas Mineras en este proyecto de ley, introduciendo variable del cambio climático • Necesidad eliminar dicho aspecto dado que no aporta a los objetivos de este PL y genera incertidumbre

ASPECTOS POSITIVOS DEL PROYECTO DE LEY

01 Mirada Sistémica del fenómeno

- Abordar el problema mediante una Ley Marco, reconoce la existencia de un problema sistémico que debe ser abordado con una mirada integral del mismo.

Existen problemáticas que no son abordadas por el proyecto de ley: Consejo de Monumentos Nacionales, concesiones marítimas y la reforma a la Ley N°19.300, actualmente en tramitación, pero que no propone cambios que permitan acortar los plazos de tramitación en el SEIA

02 Plataforma SUPER

- Permite dotar de transparencia el sistema de otorgamiento de permisos y autorizaciones sectoriales, además de modernizar la tramitación de cada uno de ellos

03 Técnicas Habilitantes Alternativas (THA)

- Se valora la posibilidad de que ciertos permisos puedan ser reemplazados por declaraciones juradas o avisos, particularmente para autorizaciones de proyecto y funcionamiento

04 Silencio positivo intermedio

- Se aborda un problema relevante en la tramitación de permisos que se genera en la iteración entre organismos de la Administración del Estado

ASPECTOS A REVISAR DEL PROYECTO DE LEY

01 Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial

- Debiera avanzarse hacia un organismo autónomo, con un mandato claro, aprovechando la experiencia adquirida en el Ministerio de Economía y la CNEP

Crear un nuevo Servicio significa desaprovechar la experiencia y el buen desempeño que ha tenido la **CNEP**. **Organismo autónomo** para no depender del Gobierno de turno. Ello permite construir y consolidar una política de Estado en materia de permisos

02 Silencio Negativo

- Esta herramienta no resuelve el problema, incentiva la judicialización de permisos. Es necesario un sistema que promueva la gestión eficiente

El silencio negativo impide al titular conocer las razones que fundan el rechazo de la solicitud de un determinado permiso, por lo que la medida no contribuye a generar una cultura de fundamentación de los procedimientos administrativos

03 Sistema de determinación de permisos con THA

- Se valora la posibilidad de que ciertos permisos puedan ser reemplazados por declaraciones juradas o avisos

¿THA letra muerta? o de muy difícil implementación

INQUIETUDES EN TORNO A LA DETERMINACIÓN DE THA

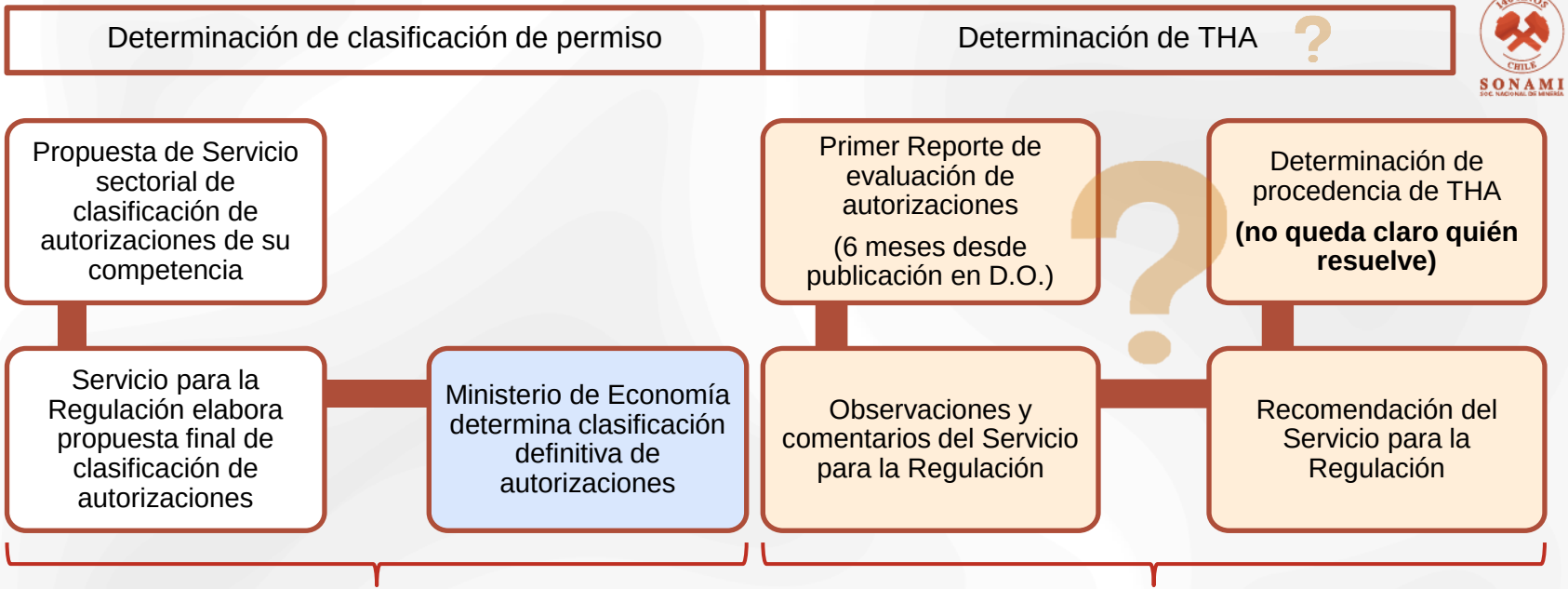

- Las THA solo son aplicables para autorizaciones de proyecto y funcionamiento
- Es claro el procedimiento para la clasificación de los permisos sectoriales en las tipologías de permisos del PL y, **la decisión final recae en el Ejecutivo**

- La determinación de los permisos que pueden ser reemplazados por THA, es un procedimiento poco claro en que no queda regulado quién, en definitiva, determina su procedencia. **Se sugiere aclarar esta duda en el texto del PL**
- **¿Cómo se abordará la determinación de THA con los mandatos legales que tienen OAE en sus leyes orgánicas?**

INQUIETUDES EN TORNO AL PROYECTO DE LEY

Supletoriedad de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales

- Existen **dudas en torno a la supletoriedad de una Ley Marco** de Autorizaciones Sectoriales, en relación con la actual Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y su vinculación con la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado

- Se sugiere resolver expresamente para evitar posibles dudas

Incentivos para que la administración cumpla plazos

- Es necesario que se contemplen incentivos para que la administración cumpla con los plazos propuestos

- En su defecto, establecer desincentivos frente al incumplimiento de los mismos (responsabilidad funcionaria)

INQUIETUDES EN TORNO AL PROYECTO DE LEY

III. Contenido del proyecto de ley

- Artículo primero: Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales
- Artículo segundo a trigésimo octavo: Modificaciones a cuerpos legales sectoriales

Dentro de las modificaciones a cuerpos legales sectoriales **se identifica una reforma sustancial encubierta en el artículo vigésimo primero (21º),** Ley de Cierre de Faenas Mineras

Ley de Cierre de Faenas Mineras

Se introducen modificaciones a la Ley de Cierre de Faenas Mineras (art. 21º)

Una propuesta contenida en el artículo 21º número 7 es una reforma de fondo que no apunta a lograr los objetivos del PL:

"d) Evaluación de riesgos de estabilidad física y química para las instalaciones remanentes, incorporando variable de cambio climático.".

- ¿Cómo la reforma que se propone se vincula **con agilizar la tramitación de autorizaciones sectoriales?**
- ¿Cómo se incorpora la **variable de cambio climático a temas técnicos muy específicos** como la evaluación de riesgos de estabilidad física y química de instalaciones remanentes?
- ¿Con qué información se sustenta la reforma que se propone? ¿Implicancias prácticas de la reforma?
- No hay metodologías a la fecha para realizar tal evaluación
- Esta reforma es de fondo y requiere antecedentes técnicas y una discusión adecuada que la sustente

CONCLUSIONES

1. El proyecto de ley cuenta con un **diagnóstico que compartimos**. A su vez, el espíritu del proyecto de ley va en el sentido correcto

2. Existen **iniciativas que son valiosas**, como la plataforma SUPER, la incorporación de THA para ciertos permisos y autorizaciones, la eliminación de la duplicidad de permisos para obras hidráulicas mayores, entre otras

3. Existen **aspectos a revisar**, como el diseño orgánico institucional que propone el proyecto de ley, generar incentivos para una mejora en la gestión del quehacer de la administración y la determinación de la procedencia de las THA

4. Necesidad de consolidación **en una sola instancia legislativa de diversos proyectos que abordan el tema de permisos y autorizaciones, para que la ley sea efectivamente una "Ley Marco"**, integral y que cumpla el propósito de simplificar y homogeneizar esta materia

5. **No es la instancia para introducir reformas de fondo a la Ley de Cierre de Faenas Mineras** sin un análisis y diagnóstico de las implicancias del nuevo criterio. No resulta consistente con los objetivos declarados en el mensaje del proyecto de ley

Gracias por su atención

140 AÑOS CHILE

SONAMI
SOC. NACIONAL DE MINERÍA